

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.251/2022

Sujeto Obligado:  
Alcaldía Xochimilco



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Denuncia por presunto incumplimiento a la Ley de Transparencia.



## ¿DE QUÉ SE INCONFORMÓ EL SOLICITANTE?

Incumplimiento al artículo 121 de la Ley de Transparencia, fracción XIV.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

La denuncia es **parcialmente fundada**, por lo que se **ordena** al Sujeto Obligado cumpla en 10 días con la publicación en su portal de internet de la información faltante.



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

**Palabras clave:** Obligaciones de Transparencia, Domicilio, Dirección electrónica, Unidad de Transparencia, Parcialmente fundada.

PONENCIA INSTRUCTORA: PONENCIA DE LA COMSIONADA LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ.

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

## **GLOSARIO**

<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Denuncia</b>	Denuncia por incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Sujeto Obligado o Sujeto Denunciado</b>	Alcaldía Xochimilco
<b>DEAEE</b>	Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación

**DENUNCIA POR PRESUNTO  
INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE  
TRANSPARENCIA.**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.251/2022**

**SUJETO OBLIGADO:**

Alcaldía Xochimilco

**COMISIONADO PONENTE:**

Arístides Rodrigo Guerrero García

**PONENCIA INSTRUCTORA:**

Ponencia de la Comisionada Laura Lizette  
Enríquez Rodríguez<sup>1</sup>

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veintidós

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.251/2022**, relativo a la denuncia en contra de la Alcaldía Xochimilco, se formula resolución con el sentido de **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia y **SE ORDENA** que el Sujeto Obligado cumpla con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

**I. Denuncia.** El quince de agosto, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió la denuncia de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, por el presunto incumplimiento de la Alcaldía Xochimilco a las disposiciones legales, manifestando lo siguiente:

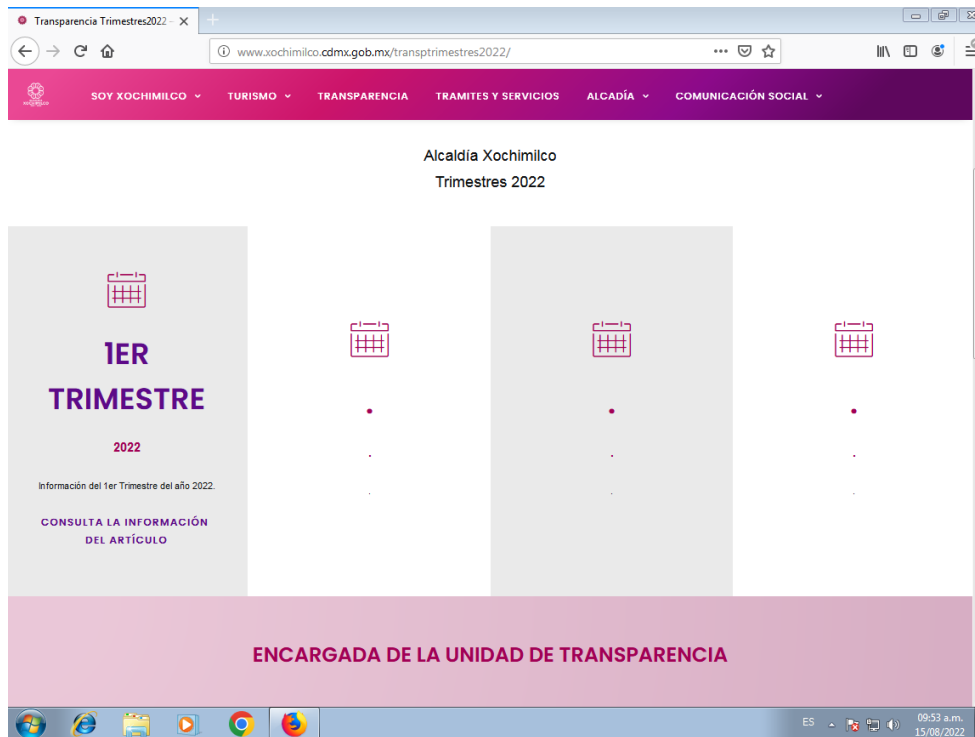
---

<sup>1</sup> Colaboró Laura Ingrid Escalera Zúñiga

“si bien la información si esta disponible ne la PNT, no lo esta en su pagina de la Alcaldía como lo establece la Ley y ta es 15 de agosto de 2022 y lo relativo a el segundo trimestre no esta como se puede ver en la imagen adjunta

[Descargar medios de prueba](#)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XIV_Unidad de Transparencia (UT)	A121Fr14_Unidad-de-Transparencia-(UT)	2022	1er trimestre
121_XIV_Unidad de Transparencia (UT)	A121Fr14_Unidad-de-Transparencia-(UT)	2022	2do trimestre
121_XIV_Unidad de Transparencia (UT)	A121Fr14_Unidad-de-Transparencia-(UT)	2022	3er trimestre
121_XIV_Unidad de Transparencia (UT)	A121Fr14_Unidad-de-Transparencia-(UT)	2022	4to trimestre



...” (Sic)

**II. Admisión.** Por acuerdo del dieciocho de agosto, esta Ponencia tuvo por presentada la denuncia en contra de la Alcaldía Xochimilco por posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió a la autoridad responsable para que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas pertinentes con relación al incumplimiento que se le imputa.

**III. Solicitud de dictamen.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto para que en el término de cinco días hábiles emitiera dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

**IV. Dictamen.** El veinticuatro de agosto, se recibió en esta Ponencia el oficio número MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/430/2022 de fecha veintitrés de agosto, a través del cual la Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación, remitió el dictamen requerido por parte de esta ponencia.

**V. Cierre de Instrucción.** Por acuerdo de primero de septiembre, se tuvo por no presentado al Sujeto Obligado su informe con justificación en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de de la materia, y el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

**SEGUNDO.** La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V “De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia” de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

*“Artículo 157. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

*I. Nombre del sujeto obligado denunciado;*

*II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;*

*III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;*

*IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y*

*V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.”*

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

**TERCERO.** Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si la Alcaldía Xochimilco incumplió con las disposiciones del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México al presuntamente no contar publicada en su portal oficial de Internet la información pública de oficio referente a la fracción XIV, así como por incumplir al no tener difundida la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento apuntado se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratará en uno diferente.

**CUARTO.** Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia en que incurran los Sujetos Denunciados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.



De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante señala presuntos incumplimientos por parte del sujeto obligado en la publicación, en el portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información señalada en la fracción XIV del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

La fracción XIV del artículo 121 de la Ley de Transparencia dispone lo siguiente:

*“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

*[...]*

*[...]*

**XIV.** El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;  
...”

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XIV del artículo 121 de la Ley de Transparencia, relativo al domicilio de la Unidad de Transparencia; se deberá actualizar trimestralmente o en su caso, 15 días hábiles después de una modificación, así como deberá conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.

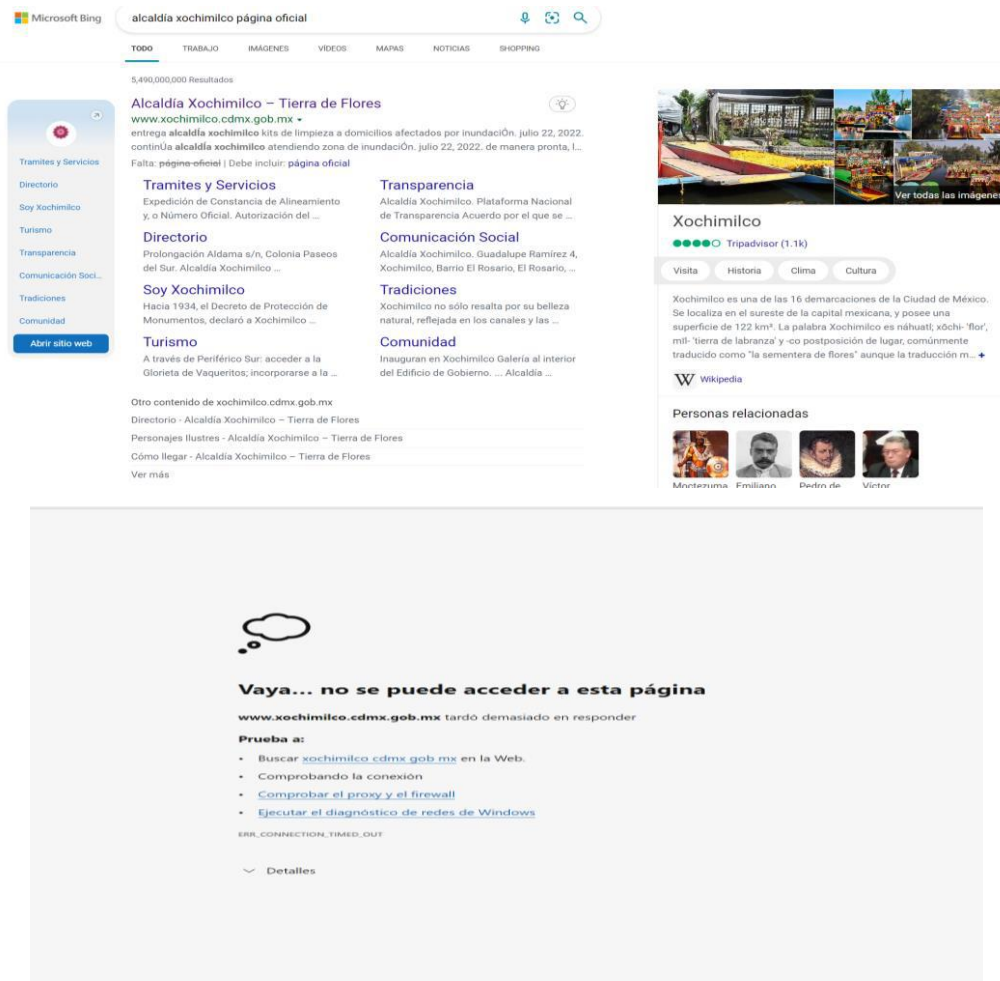
Por lo anterior, la DEAAE efectuó el día veintitrés de agosto del presente año, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre la obligación de transparencia señalada como presuntamente incumplida.

Al respecto, se revisó la información publicada por la Alcaldía Xochimilco en su portal institucional disponible en la dirección electrónica:

<http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/transparenciaprincipal/>

De la verificación realizada al portal de transparencia de la Alcaldía Xochimilco se advierte que, el sujeto obligado no tiene habilitado su portal de internet y por lo tanto no se tiene acceso a la sección de obligaciones de transparencia.

En ese sentido, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Xochimilco incumple con la publicación de la información relativa a la fracción XIV del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada a la Plataforma se advirtió que el sujeto obligado si publica información completa y vigente correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022, tal y como se establecen en los Lineamientos técnicos de evaluación. También publica información del 1er trimestre del presente año.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Xochimilco cumple con la publicación de sus obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado anteriormente se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución:

Ejercicio:

ART. - 121 - XIV - UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Institución: Alcaldía Xochimilco  
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
 Artículo: 121  
 Fracción: XIV

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron **18** resultados, da clic en i para ver el detalle. DESCARGAR DENUNCIAR









[Ver todos los campos](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Nombre vialidad	Número exterior	Nombre del asentamie...	Nombre de la localidad	Nombre del municipio ...	Nombre de la entid...	
<span style="color: #e91e63;">i</span>	2022	01/04/2022	30/06/2022	Guadalupe I. Ramírez	4	El Rosario	Xochimilco	Xochimilco	Ciudad de Méxi...
<span style="color: #e91e63;">i</span>	2022	01/04/2022	30/06/2022	Guadalupe I. Ramírez	4	El Rosario	Xochimilco	Xochimilco	Ciudad de Méxi...
<span style="color: #e91e63;">i</span>	2022	01/04/2022	30/06/2022	Guadalupe I. Ramírez	4	El Rosario	Xochimilco	Xochimilco	Ciudad de Méxi...
<span style="color: #e91e63;">i</span>	2022	01/04/2022	30/06/2022	Guadalupe I. Ramírez	4	El Rosario	Xochimilco	Xochimilco	Ciudad de Méxi...
<span style="color: #e91e63;">i</span>	2022	01/04/2022	30/06/2022	Guadalupe I. Ramírez	4	El Rosario	Xochimilco	Xochimilco	Ciudad de Méxi...
<span style="color: #e91e63;">i</span>	2022	01/04/2022	30/06/2022	Guadalupe I. Ramírez	4	El Rosario	Xochimilco	Xochimilco	Ciudad de Méxi...
<span style="color: #e91e63;">i</span>	2022	01/04/2022	30/06/2022	Guadalupe I. Ramírez	4	El Rosario	Xochimilco	Xochimilco	Ciudad de Méxi...
<span style="color: #e91e63;">i</span>	2022	01/04/2022	30/06/2022	Guadalupe I. Ramírez	4	El Rosario	Xochimilco	Xochimilco	Ciudad de Méxi...

### 1er Trimestre 2022

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Nombre vialidad	Número exterior	Nombre del asentamie...	Nombre de la localidad	Nombre del municipio ...	Nombre de la entid...	
<span style="color: #e91e63;">i</span>	2022	01/01/2022	31/03/2022	Guadalupe I. Ramírez	4	El Rosario	Xochimilco	Xochimilco	Ciudad de Méxi...
<span style="color: #e91e63;">i</span>	2022	01/01/2022	31/03/2022	Guadalupe I. Ramírez	4	El Rosario	Xochimilco	Xochimilco	Ciudad de Méxi...
<span style="color: #e91e63;">i</span>	2022	01/01/2022	31/03/2022	Guadalupe I. Ramírez	4	El Rosario	Xochimilco	Xochimilco	Ciudad de Méxi...
<span style="color: #e91e63;">i</span>	2022	01/01/2022	31/03/2022	Guadalupe I. Ramírez	4	El Rosario	Xochimilco	Xochimilco	Ciudad de Méxi...
<span style="color: #e91e63;">i</span>	2022	01/01/2022	31/03/2022	Guadalupe I. Ramírez	4	El Rosario	Xochimilco	Xochimilco	Ciudad de Méxi...
<span style="color: #e91e63;">i</span>	2022	01/01/2022	31/03/2022	Guadalupe I. Ramírez	4	El Rosario	Xochimilco	Xochimilco	Ciudad de Méxi...
<span style="color: #e91e63;">i</span>	2022	01/01/2022	31/03/2022	Guadalupe I. Ramírez	4	El Rosario	Xochimilco	Xochimilco	Ciudad de Méxi...
<span style="color: #e91e63;">i</span>	2022	01/01/2022	31/03/2022	Guadalupe I. Ramírez	4	El Rosario	Xochimilco	Xochimilco	Ciudad de Méxi...

### 2do Trimestre 2022

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Nombre vialidad	Número exterior	Nombre del asentamie...	Nombre de la localidad	Nombre del municipio ...	Nombre de la entid...	
	2022	01/04/2022	30/06/2022	Guadalupe I. Ramírez	4	El Rosario	Xochimilco	Xochimilco	Ciudad de Méxi...
	2022	01/04/2022	30/06/2022	Guadalupe I. Ramírez	4	El Rosario	Xochimilco	Xochimilco	Ciudad de Méxi...
	2022	01/04/2022	30/06/2022	Guadalupe I. Ramírez	4	El Rosario	Xochimilco	Xochimilco	Ciudad de Méxi...
	2022	01/04/2022	30/06/2022	Guadalupe I. Ramírez	4	El Rosario	Xochimilco	Xochimilco	Ciudad de Méxi...
	2022	01/04/2022	30/06/2022	Guadalupe I. Ramírez	4	El Rosario	Xochimilco	Xochimilco	Ciudad de Méxi...
	2022	01/04/2022	30/06/2022	Guadalupe I. Ramírez	4	El Rosario	Xochimilco	Xochimilco	Ciudad de Méxi...
	2022	01/04/2022	30/06/2022	Guadalupe I. Ramírez	4	El Rosario	Xochimilco	Xochimilco	Ciudad de Méxi...
	2022	01/04/2022	30/06/2022	Guadalupe I. Ramírez	4	El Rosario	Xochimilco	Xochimilco	Ciudad de Méxi...

En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Alcaldía Xochimilco en su portal de Internet en la dirección electrónica: <http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/transparenciaprincipal/> , **INCUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XIV del artículo 121 de la Ley de la materia, señaladas en el presente dictamen.

En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Alcaldía Xochimilco en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia CUMPLE con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XIV del artículo 121 de la Ley de la materia, señaladas en el presente dictamen.

Debido a lo aquí fundado y motivado, resultaría procedente la denuncia interpuesta.

Por lo expuesto se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Xochimilco **INCUMPLE** con la publicación de la información relativa a la fracción XIV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Asimismo, **CUMPLE**, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo tanto, de conformidad con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia, para lo cual deberá de publicar la información correspondiente en su portal de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, el sujeto obligado **deberá de cumplir con sus obligaciones de transparencia en términos de lo ordenado en esta resolución, en un plazo de diez días, a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones y fundamentos señalados en el Considerando Cuarto de esta resolución, se declara **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada en contra de la Alcaldía Xochimilco, por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que se le ordena al Sujeto Obligado cumpla con las obligaciones de transparencia materia de la presente en un término de diez días.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 53 fracciones I y LIX de la Ley de Transparencia en relación con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al denunciante que, en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el siete de septiembre de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/LIEZ

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**